



RESOLUCIÓN No. 065 DE 2016

“Por la cual se Organiza el Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (COPASST) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones”

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

Que mediante la Resolución 2400 de 1979, expedido por el Ministerio de trabajo y seguridad social, se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Que mediante Decreto 614 de 1984, se determinaron las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país y se estableció que las empresas e instituciones públicas y privadas, constituirían un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, cuya organización y funcionamiento se regiría por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

Que mediante la Resolución 2013 de 1986, expedido por el Ministerio de trabajo y seguridad social y de Salud, se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad, Industrial en los lugares de trabajo (actualmente Comité Paritario de Salud Ocupacional), estableció en su artículo 2º cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- De 10 a 49 trabajadores: Un representante por cada una de las partes.
- De 50 a 499 trabajadores: Dos representantes por cada una de las partes.
- De 500 a 999 trabajadores: Tres representantes por cada una de las partes.
- De 1000 o más trabajadores: Cuatro representantes por cada una de las partes.

Que a través de la Resolución 1016 de 1989, expedido por el Ministerio de trabajo y seguridad social y de Salud, se reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que el Decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en su artículo 63 cambió la denominación del comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial por comité paritario de salud ocupacional.

Que el Decreto 1072 de 2015: En el Libro 2 Título 4 Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.2 párrafo 2 formalizó el cambio de nombre del antiguo COPASO así: "se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente".

Que mediante Resolución 233 de 1998, expedida por la Dirección General, se creó el Comité Paritario de Salud Ocupacional en el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, estableciendo sus miembros y funciones.

Que la planta de empleos del IDIPRON en la actualidad cuenta con cuatrocientos veintiuno (421) cargos.



RESOLUCIÓN No.

065

DE 2016 HOJA No. 2 de 5

Continuación de la resolución

“Por la cual se Organiza el Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (COPASST) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones”

Así mismo, se hace consecuente establecer en un solo cuerpo normativo la normatividad interna en relación con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la nueva organización del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON,

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación del Comité:

1. El Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (COPASST) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, tendrá la siguiente conformación:
 - Dos (2) representantes por parte de la Administración con sus respectivos suplentes, elegidos por la alta dirección.
 - Dos (2) representantes por parte de los trabajadores con sus respectivos suplentes, elegidos por votación entre los demás empleados.
2. El empleador designará al presidente del Comité, de los representantes que él designe y el Comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros. (Artículo 9, Resolución 2013 de 1986)
3. Los representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes, serán elegidos por votación de los funcionarios de planta del IDIPRON, para lo cual el Director del Instituto Distrital para la Niñez y la Juventud, IDIPRON, convocará a elecciones.
4. Los miembros del Comité serán elegidos por un término de dos (2) años, al cabo del cual podrán ser reelegidos.
5. El empleador podrá designar anualmente al Presidente del Comité de los representantes que él designa y el Comité en pleno elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO TERCERO: Reuniones del Comité:

1. El Comité se reunirá ordinariamente mínimo una vez al mes y extraordinariamente en caso de accidente grave o riesgo inminente, con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o donde se determinó dicho riesgo; previa convocatoria del Presidente.
2. A las reuniones del Comité asistirán tanto los miembros principales como sus respectivos suplentes.
3. El quórum para sesionar el Comité, estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. En caso de no haber Quórum pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión, el Comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones no tendrán validez, estas serán expuestas y sustentadas en la siguiente sesión y en caso de ser necesario de convocará a sesión extraordinaria.



RESOLUCIÓN No. 006 DE 2016 HOJA No. 3 de 5

Continuación de la resolución

“Por la cual se Organiza el Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (COPASST) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones”

Las deliberaciones y las decisiones constarán en actas levantadas por el Secretario y suscritas por el Presidente del Comité.

4. El Comité podrá invitar a las reuniones, en calidad de organismo asesor a entidades especializadas en el campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones del Comité:

1. El Comité es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual – laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinarios o sindicales y desarrollará además de las funciones propuestas en el Decreto 624 de 1984, las siguientes:
 - Promover y vigilar la aplicación de las normas, los reglamentos y el cumplimiento de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Diseñar y desarrollar la estrategia de divulgación de información sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre directivos y funcionarios, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Informar sobre el estado de ejecución de los programas a las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando haya deficiencia en su desarrollo.
 - Proponer a las directivas del Instituto, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
 - Apoyar a las brigadas de emergencia, que han de conformarse en las dependencias del Instituto, según las necesidades del caso.
 - Las demás funciones que señalen las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Las consagradas en el numeral 4, Capítulo I, del Manual COPASO IDIPRON.

ARTÍCULO QUINTO: Presidente del Comité, Funciones:

El Presidente del Comité será designado por la alta Dirección. (Artículo 9, Resolución 2013 de 1986).

- Presidir y orientar las reuniones.
- Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitios de las reuniones.
- Convocar por escrito, a reuniones a los miembros del comité.
- Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- Tramitar ante las directivas del Instituto, las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darles a conocer todas sus actividades.
- Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los funcionarios del Instituto, acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Secretario del Comité, Funciones:

El Secretario será elegido por el Comité en pleno de entre la totalidad de sus miembros durante la primera sesión. (Artículo 9, Resolución 2013 de 1986)

- Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- Tomar nota de los tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.



RESOLUCIÓN No. **065** DE 2016 HOJA No. 4 de 5

Continuación de la resolución

“Por la cual se Organiza el Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (COPASST) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones”

- Llevar el archivo sobre las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar la información que requiera el Director, los funcionarios, autoridades y cualquier otra persona que lo requiera.

ARTÍCULO SEPTIMO: Obligaciones de los Empleados

- Elegir libremente sus representantes al Comité.
- Informar al Comité situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto.
- Cumplir con las normas de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por el Instituto.

ARTÍCULO OCTAVO: Periodo de funcionamiento del comité:

Para el periodo **2016 – 2018**, la designación de los representantes por parte de la Dirección General estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES

1. Subdirector
Código 070 – Grado 02
Subdirección técnica de Desarrollo Humano
2. Subdirector Operativo
Código 068 – Grado 02
Subdirección técnica de Métodos Educativos y Operativa.

- Para el periodo **2016 – 2018**, la presidencia será ejercida por el Subdirector de Desarrollo Humano.
- Para el periodo **2016 – 2018**, de acuerdo con las elecciones llevadas a cabo en la entidad por votación virtual, los representantes de los trabajadores son:

MIEMBROS SUPLENTE

- Subdirector Administrativo
Código 068 – Grado 02
Subdirección Administrativa y financiera
- Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Código 115 – Grado 02

MIEMBROS PRINCIPALES

1. Oscar Noreña Bedoya
Profesional universitario 219 – grado 05
2. María Alejandra Bermúdez García
Técnico administrativo 367- grado 01

MIEMBROS SUPLENTE

- Libia Ruth Beltrán García
Auxiliar administrativo 407 –grado 05
- Myriam Rosana Barrera Guevara
Técnico operativo 314 - grado 01

ARTÍCULO NOVENO: Remítase copia de la presente resolución a las Subdirecciones, Oficinas, Unidades de Protección Integral UPI, responsables de área y a los funcionarios que la soliciten, además de publicarla en la intranet o página Web del Instituto.



RESOLUCIÓN N^o. 065 DE 2016 HOJA No. 5 de 5

Continuación de la resolución

“Por la cual se Organiza el Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (COPASST) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, especialmente las resoluciones 233 de 1988, 001 de 2011, 627 de 2009, 259 de 2011, 694 de 2013, expedidas por la Dirección General del Instituto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

02 MAR 2016

Wilfredo Grajales Rosas
Director General

Proyectó: Diego Fernando Lozano Mogollón
Profesional Universitario 219 Grado 01
Revisión Técnica: Lemmy Humberto Solano Julio
Subdirector Técnico Desarrollo Humano
Revisión Jurídica: Mónica Constanza Guerrero
Jefe Oficina Asesora Jurídica